



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-72364011-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 26 de Octubre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-27170651- -APN-ATZC#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1393-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y la nomina de personal afectado obrantes en las paginas 1/3 y 4/5 respectivamente, ambas de la RE-2020-36392139-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-36397665- -APN-DGDMT#MPYT, vinculado en tramitación conjunta al principal y con la ratificación obrante en la RE-2020-62299818-APN-DGD#MT del EX-2020-62299849- -APN-DGD#MT, vinculado en tramitación conjunta al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1698/20.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.10.26 14:24:30 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.10.26 14:24:31 -03:00

ACUERDO DE SUSPENSIÓN PREVENTIVA – ARTÍCULO 223 BIS L.C.T.

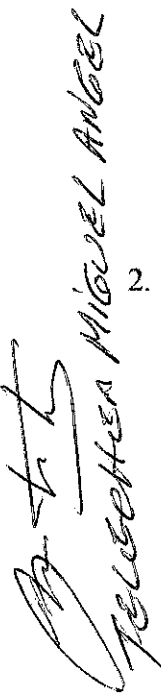
En la ciudad de Zárate, partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Abril de 2020, las personas individualizadas en el punto 1, de común acuerdo convienen celebrar el presente acuerdo de suspensión preventiva de la relación laboral, que se registrá por las cláusulas que se consignan a continuación:

1. PARTES:

- 1.1. La Unión Obreros de la Construcción de la República Argentina, Seccional Zárate, constituyendo domicilio en la calle Rivadavia N° 1423 de la ciudad de Zárate, partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por Julio González, D.N.I. 20.656.212, en su carácter de Secretario General de la Seccional Zárate.
- 1.2. Consulper S.A., entidad inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires en el legajo N° 26564, matrícula N° 10825 C.U.I.T. N° 30-61187485-1 con domicilio legal en la calle 121 N° 273 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por Roberto Pablo Prieto D.N.I. 10.669.104 en su carácter de Apoderado, lo que acredita con Poder especial, Escritura N° 285 del registro 400, del partido de La Plata, provincia de Buenos Aires.

2. ANTECEDENTES:

- 2.1. La empresa presta regularmente servicios en el área de Zárate / Lima, provincia de Buenos Aires, en los rubros: obra civil, tratamiento de superficies, pinturas y revestimientos.
- 2.2. El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia el brote del Coronavirus COVID-19, situación que impulsara la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el decreto 260/2020 (B.O. 12/03/2020), configura una clara situación de fuerza mayor.
- 2.3. A partir del 20 de Marzo de 2020, Nucleoeléctrica Argentina S.A. ha impedido el ingreso de operarios de Consulper S.A., alegando que aún no poseen protocolos referidos a medidas de bioseguridad en relación con el Coronavirus COVID-19 para el personal de empresas contratistas, tal como lo ha ratificado mediante correo electrónico del 25 de Marzo de 2020, cuya copia simple se adjunta al presente acuerdo del cual forma parte, situaciones similares se tienen con otros comitentes de la zona.


JULIO A. GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL
U.O.C.R.A. SECC. - ZÁRATE


Consulper S.A.
ROBERTO PRIETO

RE-2020-36392139-APN-DGDMT#MPYT

- 2.4. La situación expresada ha impedido el normal desarrollo de las actividades para las cuales ha sido contratada Consulper S.A., lo que afecta el flujo de sus ingresos ordinarios y, como consecuencia, su capacidad de pago.
 - 2.5. Este escenario indudablemente repercute en el pago de los salarios y en la estabilidad laboral de los trabajadores afectados a las tareas contratadas por Nucleoeléctrica Argentina S.A. y otros comitentes.
 - 2.6. Consulper S.A. ha redoblado sus esfuerzos para intentar superar la crisis que la aqueja, pero que a 27 días corridos desde la notificación mencionada en el punto 2.3., no ha podido retomar las tareas para las cuales fue contratada.
3. Desde el primer momento, la empresa y la entidad gremial han mantenido un permanente y fluido contacto a efectos de analizar distintas alternativas que permitan la conservación de los puestos de trabajo del personal que se detalla en el listado no taxativo del Anexo I, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

4. ACUERDO:

- 4.1. En virtud de los antecedentes arriba enunciados, las partes han llegado a un acuerdo de suspensión preventiva de la prestación laboral sustentado en el artículo 223 bis de la ley 20.744 (texto vigente), el artículo 98 de la ley 24.013 y normas concordantes, y el artículo 4° del decreto 633/2018.
 - 4.2. El presente acuerdo alcanza a los trabajadores cuyos datos están consignados en el listado no taxativo del Anexo I, que forma parte del presente.
 - 4.3. Durante el lapso de noventa (90) días corridos, contados a partir del 01 de Abril de 2020, la empresa consignada en el punto 1.2. se compromete a pagar una "Asignación No Remunerativa" a cada uno de los trabajadores detallados en el listado no taxativo del Anexo I antes citado, aclarando que la dotación total del personal que se desempeña en la empresa, NO coincide con la cantidad total del personal afectado por las medidas acordadas en el presente acuerdo, que se calculará de la siguiente manera: sobre la base de la última paritaria UOCRA nivel nacional, para la zona "A", incluido el adicional por asistencia perfecta, se abonará el 100% a valores netos, lo que surja de calcular las horas de la quincena, por el valor hora de la categoría.
- 3.3.1 Consulper S.A. determinará y abonará la contribución prevista en el artículo 16 inciso a) de la ley 23.660 sobre el importe correspondiente a la "Asignación No Remunerativa", base que no podrá ser inferior a la prevista en el artículo 9° de la ley 24.241. Asimismo, Consulper S.A. garantiza el valor correspondiente de los aportes con destino al régimen de Obras Sociales correspondientes a los trabajadores

RE-2020-36392139-APN-DGDMT#MPYT


afectados por el presente acuerdo, calculados sobre la base antes mencionada, a efectos de no afectar la cobertura médico asistencial durante el lapso que previsto para esta medida.

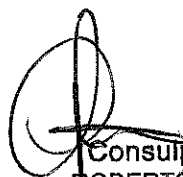
- 3.3.2 Consulper S.A. continuará abonando los importes correspondientes al Seguro de Riesgos de Trabajo (ART) calculados sobre el importe de la Asignación No Remunerativa.
- 3.3.3 Consulper S.A. se compromete a abonar los importes correspondientes a la Cuota Sindical y contribuciones solidarias previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo 76/1975 y acuerdos complementarios aplicables, calculadas sobre el importe de la Asignación No Remunerativa consignada en el punto 3.3.
- 3.4 Consulper S.A. se compromete a notificar la suspensión dispuesta a los trabajadores consignados en el Anexo I, mediante correo electrónico al Delegado Gremial, o por cualquier otro medio que estuviera a su alcance.
- 3.5 Consulper S.A. solicitará a la Autoridad de Aplicación el otorgamiento de los beneficios del Programa de Recuperación Productiva (REPRO) por Emergencia Sanitaria, establecido por el decreto 332/2020, para lo cual la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina presta su expresa conformidad.
- 3.6 Las partes acuerdan mantener la paz social, manteniendo negociaciones permanentes en un marco de mutuo respeto, y comprometiéndose expresamente ambas partes a no tomar medidas de ninguna naturaleza en forma intempestiva, sin antes agotar todas las instancias de negociación previstas en la legislación vigente.
- 3.7 En caso de producirse un cambio en la situación que motiva este acuerdo antes del vencimiento del plazo previsto en el punto 3.3., las partes podrán dejarlo sin efecto previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles.


5. HOMOLOGACIÓN:

- 5.1. Las partes acuerdan presentar el presente Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo de la Nación, a efectos de su homologación en los términos de los artículos 223 bis de la ley 20.744, 98 de la ley 24.013 y normas concordantes, y el artículo 4° del decreto 633/2018.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


TEÓFILO MIGUEL
ÁNGEL


Consulper s.a
ROBERTO PRIETO


JULIO A. GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL
SECC. ZARATE
RE-2020-36392139-AR-N-DGDMT#MPYT



Zarate, Provincia de Buenos Aires, 21 de Abril de 2020

ACUERDO DE SUSPENSIÓN PREVENTIVA - ARTÍCULO 223 BIS L.C.T.

Entre **Unión Obrera de la Construcción de la Republica Argentina (UOCRA)**, Seccional Zárate y **CONSULPER SA.**

Zona A - Periodo 01/04/2020 al 30/06/2020 (90 días corridos)

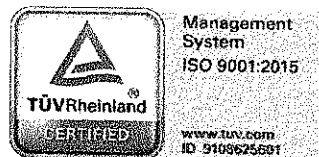
ANEXO 1 - Listado no taxativo personal afectado (hoja 1 de 2)

ITEM	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CATEGORIA
1	AMPUERO JOSE HERNAN	20185635334	PINTOR OFICIAL ESPECIALIZADO
2	BARRETO JAVIER HORACIO	20398759576	CARPINTERO OFICIAL
3	BARRETO RUFINO GUSTAVO	20215089968	PINTOR OFICIAL ESPECIALIZADO
4	BATTISTA CARLOS	20244784489	PINTOR OFICIAL
5	CACERES ANTONIO GABINO	20278622399	PINTOR OFICIAL ESPECIALIZADO
6	CAFFIERO ALFREDO ISMAEL	20214364051	ANDAMISTA OFICIAL ESPECIALIZADO
7	CAMPODONICO VICTOR HUGO	20344812900	ANDAMISTA OFICIAL ESPECIALIZADO
8	CASTILLO ATILIO ALBERTO	23334541479	PINTOR OFICIAL ESPECIALIZADO
9	CERRRUDO JUAN	20187621586	ARMADOR OFICIAL ESPECIALIZADO
10	CRESPIEN GABRIEL ALCIDES	20274477459	CARPINTERO OFICIAL ESPECIALIZADO
11	CUEVAS ANIBAL DAMIAN	20326993949	PINTOR OFICIAL ESPECIALIZADO
12	DUARTE ANIBAL JAVIER	20311495241	PINTOR OFICIAL ESPECIALIZADO
13	DUCHIMELE MAURO	20292864702	PINTOR OFICIAL ESPECIALIZADO
14	FLEITAS EDUARDO ANIBAL	20249165736	ALBAÑIL OFICIAL
15	GERVASONI PABLO JESUS	23308921549	PINTOR OFICIAL
16	GONZALEZ ANTONIO FABIAN	20228502570	CARPINTERO OFICIAL ESPECIALIZADO
17	GONZALEZ HERNAN	20278199070	ANDAMISTA OFICIAL ESPECIALIZADO
18	INSUA HEBER	20365835048	ARMADOR OFICIAL ESPECIALIZADO
19	MACHADO LEANDRO GASTON	20386816426	PINTOR OFICIAL ESPECIALIZADO
20	MARCOS DELCIS DANIEL	20166011389	PINTOR OFICIAL ESPECIALIZADO

Handwritten signature and name: Roberto Prieto

JULIO A. GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL
U.O.C.R.A. SECCION ZARATE

Handwritten signature
Consulper s.a.
ROBERTO PRIETO



Calle 121 N° 273 (B1902BWK) LA PLATA
BUENOS AIRES - REPUBLICA ARGENTINA

+54 (221) 425-2502
RE-2020-36392139-APN-DGDM-#MPYT



Zarate, Provincia de Buenos Aires, 21 de Abril de 2020

ACUERDO DE SUSPENSIÓN PREVENTIVA - ARTÍCULO 223 BIS L.C.T.

Entre **Unión Obrera de la Construcción de la Republica Argentina (UOCRA)**, Seccional Zárate y **CONSULPER SA.**

Zona A - Periodo 01/04/2020 al 30/06/2020 (90 días corridos)

ANEXO 1 - Listado no taxativo personal afectado (hoja 2 de 2)

ITEM	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	CATEGORIA
21	NORIEGA REINALDO ADRIAN	20260899539	PINTOR OFICIAL ESPECIALIZADO
22	OLSEN PABLO ALBERTO	20266243198	PINTOR OFICIAL ESPECIALIZADO
23	ORELLANO RICARDO FERMIN	20135433951	PINTOR OFICIAL ESPECIALIZADO
24	PACO GUAMAN CARLOS IGNACIO	20388952092	PINTOR OFICIAL ESPECIALIZADO
25	PACO QUISPE AURELIO	20937455659	PINTOR OFICIAL ESPECIALIZADO
26	PALACIOS HORACIO	20434145725	PINTOR OFICIAL ESPECIALIZADO
27	PRAUDIEN RUBEN ESTEBAN A.	20336517967	PINTOR OFICIAL ESPECIALIZADO
28	QUINTANA RAUL ORLANDO	20308692095	PINTOR OFICIAL ESPECIALIZADO
29	RODRIGUEZ DIEGO DAVID	20268771353	PINTOR OFICIAL ESPECIALIZADO
30	SANCHEZ ARTURO HUMBERTO	23137764709	ALBAÑIL OFICIAL ESPECIALIZADO
31	SOTOMAYOR MIGUEL	23748562	ARMADOR OFICIAL ESPECIALIZADO
32	TELECHEA MIGUEL ANGEL (*)	20224010150	PINTOR OFICIAL ESPECIALIZADO
33	TOLEDO JUSTO	20140997553	PINTOR OFICIAL ESPECIALIZADO

(*) Delegado gremial UOCRA

Telechea Miguel Angel


Consulper s.a.
ROBERTO PRIETO


JULIO A. GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL
U.O.C.R.A. SECC - ZARATE



Management
System
ISO 9001:2015
www.tuv.com
ID: 3108625601

Calle 121 Nº 273 (B1902BWK) LA PLATA
BUENOS AIRES - REPÚBLICA ARGENTINA

+54 (221) 425-2502

RE-2020-36392139-APN-DCEM-#MPYT



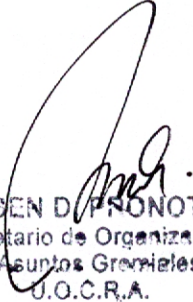
UOCRA

Unión Obrera de la Construcción
de la República Argentina

Ref.: EX-2020-27170651- -APN-ATZC#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de septiembre de 2020, siendo las 11.00 hs., **RUBÉN DARÍO PRONOTTI (DNI N° 16.061.685)** en representación de la **UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOCRA)** en mi carácter de **SECRETARIO DE ORGANIZACION Y ASUNTOS GREMIALES** por la presente, **ratifico** en todos y cada uno de sus términos el Acuerdo de fecha 21 de abril de 2020 en el marco del Artículo 223 Bis de la Ley 20.744, conjuntamente con el listado de personal afectado obrantes en el RE-2020-36392139-APN-DGDMT#MPYT del EX-2020-36397665- -APN-DGDMT#MPYT agregado como tramitación conjunta al EX-2020-27170651- -APN-ATZC#MPYT, solicitando su pronta homologación.

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).


RUBEN D. PRONOTTI
Secretario de Organización
y Asuntos Gremiales
U.O.C.R.A.



Av. Belgrano 1870 - C1094AAN- Buenos Aires RE-2020-462299818-APN-DGD#MT
Tel. : (54-11) 4384-7140 - 4384-7151



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-62299818-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 17 de Septiembre de 2020

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.17 14:29:45 -03:00

GERARDO ALBERTO MARTINEZ
20119348820
-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.17 14:29:46 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1393-20 Acu 1698-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.